

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Pereira Risaralda, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

A través de apoderada judicial la señora María del Pilar Ilian Bermúdez, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, actuando en representación de su progenitora la señora Solanda del Carmen Bermúdez de Ilian y con base en la Escritura Pública No. 8099 del 7 de diciembre del año 2021, corrida en la Notaría Tercera del Círculo de Pereira, mediante la cual se realiza acuerdo voluntario de apoyo, promueve proceso de Sucesión Intestada del causante Fernando Ilian Bermúdez, fallecido el 3 de julio de 2020 en Cúcuta, Norte de Santander y con asiento principal de sus negocios en esta ciudad.

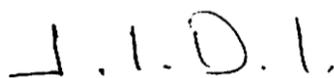
Revisada la demanda y sus anexos, se observa:

- Que el poder otorgado por la señora María del Pilar Ilian Bermúdez a la apoderada judicial no informa en nombre y en representación de quien actúa, por lo que deberá corregirse el yerro.
- Que la Escritura Pública No. 8099 corrida en la Notaría Tercera del Círculo de Pereira allegada con la demanda está incompleta por lo que deberá ser aportada íntegramente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1996 de 2019.

Las anteriores consideraciones conducen al Juzgado a declarar inadmisibile la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, concediendo a la parte interesada el término de cinco (05) días, para subsanarla, caso contrario se rechazará (Artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

Juez,



JOSE IGNACIO DAZA ILLERA.

—

*Palacio de Justicia calle 41 entre cras. 7 y 8. Torre A, Oficina 402 tel. 3147785  
Correo electrónico [fcto02per@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fcto02per@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Horario de atención: 7:00 a.m. a 12:00 y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.  
Pereira - Risaralda*